

*Provincia de Cáceres*

Municipio: Navalmoral de la Mata.— Localidad: Navalmoral de la Mata. Colegio Nacional, domiciliado en Carretera Cáceres-Madrid, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

*Provincia de Gerona*

Municipio: Gerona. Localidad: Santa Eugenia. Colegio Nacional «Santa Eugenia», domiciliado en calle Güell, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y ochenta puestos escolares de Educación Preescolar.

Municipio: Gerona. Localidad: Vilarroja. Colegio Nacional, domiciliado en Font de la Pólvora-Vilarroja, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y ochenta puestos escolares de Educación Preescolar.

*Provincia de Granada*

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Colegio Nacional «Sierra Nevada», domiciliado en Carretera de La Zubia, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Mos. Localidad: Iglesia-Tameiga. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: El Rosal. Localidad: El Rosal. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Vilaboa. Localidad: Toural. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Moaña. Localidad: Seara. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Los Campitos. Colegio Nacional «Los Campitos», domiciliado en Los Campitos, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y ochenta puestos escolares de Educación Preescolar.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Colegio Nacional, domiciliado en Carretera de Pineda, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Paterna. Localidad: Paterna. Colegio Nacional, domiciliado en carretera de La Cañada, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

2657

*REAL DECRETO 3488/1977, de 9 de diciembre, por el que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida la Escuela de Decoración denominada «Centro Español de Nuevas Profesiones», de Barcelona.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas; vistos los informes de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Barcelona, y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida en la especialidad de «Decoración y Arte Publicitario», con el alcance y efec-

tos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Decoración «Centro Español de Nuevas Profesiones» sita en Via Layetana, número ciento sesenta y nueve, de Barcelona, la cual quedará adscrita a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de dicha capital a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

2658

*REAL DECRETO 3487/1977, de 9 de diciembre, por el que se amplía el reconocimiento de enseñanzas a la Institución denominada de Arte y Decoración F. A. E. (Fomento de las Artes y de la Estética).*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía a las enseñanzas de la especialidad de «Diseño Industrial», de la Sección de Diseño, Delineación y Trazado Artístico, la clasificación como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida de la Institución denominada Escuela de Arte y Decoración F.A.E. (Fomento de las Artes y de la Estética), de Madrid, debiendo ajustarse estas enseñanzas a la programación oficial de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, quedando modificado en tal sentido el Decreto dos mil seiscientos doce, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se clasificó dicho Centro.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

2659

*REAL DECRETO 3488/1977, de 9 de diciembre, por el que se crea una Escuela Universitaria de Enfermería en la Universidad de Bilbao.*

La gran demanda de puestos discentes para cursar los estudios universitarios de Enfermería, experimentada en el distrito universitario de Bilbao a raíz de la promulgación del Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, sobre integración en la Universidad de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, así como la inexistencia de Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao, junto a la necesidad de proveer del suficiente número de diplomados en Enfermería a los establecimientos sanitarios del país vasco, son razones que justifican la solicitud de creación de una Escuela Universitaria de Enfermería por parte de la citada Universidad. Por ello, teniendo en cuenta la petición del Claustro de la Facultad de Medicina de Bilbao, oída la Junta de Gobierno de la citada Universidad y los informes favorables de su Rectorado y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Escuela Universitaria de Enfermería integrada en la Universidad de Bilbao, con sede en Bilbao.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería integrada en la Universidad de Bilbao, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, regulador de Escuelas Universitarias y dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, sobre integración en la Universidad de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, y en su caso por los Estatutos de la Universidad de Bilbao.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**2660** REAL DECRETO 3489/1977, de 9 de diciembre, por el que se crea la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales en Jaén.

Propiciado por el Plan Jaén, se ha producido en estos últimos años un innegable desarrollo industrial y comercial en la provincia jiennense, así como un incremento en la demanda de titulados universitarios en Estudios Empresariales.

Al no poder satisfacerse con la actual Escuela Pericial de Comercio de Jaén esta demanda de personal Técnico empresarial a nivel superior, es obvio la existencia de un entorno económico y académico apropiado para el establecimiento en Jaén de una Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

En su virtud con los informes favorables de la Universidad de Granada y Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea dependiente de la Universidad de Granada, una Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, con sede en Jaén.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Jaén, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación por el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias, y, en su caso, por los Estatutos de la Universidad de Granada.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**2661** REAL DECRETO 3490/1977, de 9 de diciembre, por el que se autoriza la creación de la Escuela Universitaria no estatal del Profesorado de Educación General Básica «Fomento de Centros de Enseñanza», adscrita a la Universidad Complutense de Madrid.

La entidad «Fomento de Centros de Enseñanza, previo acuerdo con la Confederación Española de Cajas de Ahorros, a través del Fondo para la Investigación Económica y Social, y con la participación del Instituto «San José de Calasanz» de Pedagogía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ha solicitado la creación de una Escuela Universitaria no estatal del Profesorado de Educación General Básica, conforme a lo dispuesto en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias, solicitud que ha sido favorablemente informada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la creación de la Escuela Universitaria no estatal del Profesorado de Educación General Básica «Fomento de Centros de Enseñanza» de Madrid, quedando adscrita a la Universidad Complutense de Madrid. La Escuela cubrirá un máximo de cuatrocientos cincuenta puestos escolares, con una plantilla mínima de veinte Profesores.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria no estatal del Profesorado de Educación General Básica «Fomento de Centros de Enseñanza» de Madrid se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de die-

cisiete de agosto y, en su defecto, por los Estatutos Universitarios, su propio Reglamento y lo establecido en el Convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas o instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**2662** REAL DECRETO 3491/1977, de 9 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «Jesús María», en Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «Jesús María», en Barcelona, que sustituye al actual en funcionamiento, y que contará con cuatro unidades de Educación Preescolar, dieciséis unidades de Educación General Básica, nueve unidades de Bachillerato Unificado Polivalente y dos unidades de Curso de Orientación Universitaria, con un total de mil doscientos cuarenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por doña María del Carmen Ferrete Deop, en su condición de Superiora del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**2663** REAL DECRETO 3492/1977, de 9 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación y adaptación del Centro «La Inmaculada», en Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación y adaptación del Centro «La Inmaculada», en Barcelona, cuya ejecución supondrá la ampliación del citado Centro con un bloque en el que se distribuyen ocho unidades de Educación General Básica, biblioteca, laboratorio, zona de administración y dependencias docentes complementarias, y la posibilidad de que dicho Centro sea